

## RELACIONES INTERNACIONALES



# BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*

**Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión Europea y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.**

*N.º 131*

*Año 2004*

## **Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión Europea y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.**

### **INTRODUCCIÓN**

Recientemente se ha publicado la Directiva 2004/38/CE relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión Europea y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

Esta nueva directiva modifica el Reglamento 1612/68, relativo a la libre circulación de trabajadores en la Comunidad y deroga los demás actos legislativos sobre esta materia, simplificando y reforzando el derecho de libre circulación y residencia de todos los ciudadanos de la Unión, tratando separadamente a los asalariados, los trabajadores por cuenta propia, los estudiantes y las otras personas inactivas.

Se establece que los ciudadanos de la Unión pueden disfrutar del derecho de residencia en el Estado miembro de acogida durante un periodo que no supere los tres meses sin estar supeditados a más condiciones o formalidades que la posesión de un documento de identidad o pasaporte válido.

Para evitar que los beneficiarios del derecho de residencia se conviertan en una carga excesiva para la asistencia social del Estado miembro de acogida durante un primer periodo de estancia, deberán cumplir determinadas condiciones a partir de estancias superiores a tres meses. Tendrán derecho de residencia a partir de ese momento los trabajadores por cuenta propia o por cuenta ajena, los ciudadanos que dispongan de recursos suficientes para subsistir y dispongan de un seguro de enfermedad y los estudiantes que cumplan estos dos requisitos.

En cuanto a los trámites administrativos, los Estados miembros podrán exigir a los ciudadanos comunitarios que residan durante un periodo superior a tres meses en su territorio, que se registren ante las autoridades competentes. Para registrarse deberán presentar un pasaporte o documento de identidad válido y acreditar que cumplen las condiciones exigidas según los casos.

Se contemplan supuestos específicos como el mantenimiento de derecho de residencia de los miembros de la familia en caso de fallecimiento o partida del ciudadano de la Unión, en caso de divorcio, anulación del matrimonio o fin de la unión registrada.

Se regula, asimismo, el derecho de residencia permanente que se reconoce a los ciudadanos de la Unión que hayan residido legalmente durante un periodo continuado de cinco años en el Estado miembro de acogida.

Como se establece en el Tratado, el derecho de entrada y de residencia quedarán limitados por razones de orden público, seguridad pública y salud pública.

Los Estados miembros deberán adoptar las disposiciones necesarias para cumplir lo establecido en la Directiva antes del 30 de abril de 2006 y quedarán derogadas, a partir de esa fecha, las disposiciones que regulaban el derecho de residencia en la Unión Europea.

\*\*\*\*\*